

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/52/2024

Por el que se aprueba el *Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. Proceso Electoral Local 2024*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales, A.C.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CIGyND: Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio entre el Instituto Electoral del Estado de México y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LAMVLVEM: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Programa Operativo: *Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. Proceso Electoral Local 2024.*

Red de Candidatas: Red nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Red de Mujeres Electas: Red de Mujeres Electas en el Estado de México.

Redes: La Red nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y la Red de mujeres electas en el Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UCTIGEVP: Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

VPG/VPMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ANTECEDENTES

1. Invitación a formar parte de las Redes

a) Red de Candidatas

El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, la Presidencia de este Consejo General recibió invitación de la Presidencia de la AMCEE, para que el IEEM se sumara a las actividades relativas al Programa Operativo de la *Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de VPG en el Proceso Electoral 2020-2021* formando parte de dicha Red, la cual es coordinada por el INE y la AMCEE.

b) Red de Mujeres Electas

- El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Presidencia de este Consejo General recibió invitación por parte de la Presidencia y Secretaría General de la AMCEE¹ para que el IEEM se sumara a la ejecución de la Red de Mujeres Electas, solicitando la designación de un enlace de esta Red.
- El dos de enero de dos mil veinticuatro, la Presidencia de este Consejo General recibió invitación vía correo electrónico de la Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez, Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y Presidenta de la AMCEE con el propósito de impulsar la implementación de la Redes con motivo del proceso electoral ordinario 2024. Adicionalmente envió los proyectos del Programa Operativo de las Redes, así como de un Convenio de Colaboración entre el IEEM y la AMCEE.

2. Integración y ratificación de la CIGyND

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CIGyND, en la que se propuso la siguiente composición.

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja	Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas. Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UCTIG EVP.	Titular de la Jefatura de Área de la UCTIG EVP que determine la SE.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

¹ A través del oficio AMCEE/CDN/P/10/2022.

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

4. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

5. Designación de Enlace de la Red de Mujeres Electas

En sesión ordinaria de doce de enero de dos mil veinticuatro, la CIGyND designó como enlace de las Redes ante la AMCEE a la Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas.

6. Convenio de Colaboración entre el IEEM y la AMCEE

El treinta y uno de enero siguiente se celebró el Convenio de Colaboración entre el IEEM y la AMCEE con relación a la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas y su respectivo Programa Operativo.

7. Presentación de la propuesta de Programa Operativo por la CIGyND

En sesión extraordinaria de veintiséis de febrero de esta anualidad, la Secretaría Técnica de la CIGyND presentó ante las y los integrantes de la misma la propuesta de Programa Operativo, quien lo aprobó mediante acuerdo IEEM/CIGyND/02/2024 y ordenó su remisión a este Consejo General.

8. Remisión de la propuesta de Programa Operativo a este Consejo General

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/52/2024

Por el que se aprueba el *Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. Proceso Electoral Local 2024*

Página 4 de 16

El veintisiete de febrero siguiente, la Secretaría Técnica de la CIGyND remitió² a la SE la propuesta del Programa Operativo y el acuerdo referido en el numeral anterior, con las modificaciones vertidas durante la referida sesión, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa Operativo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 1° de la Constitución Federal; 48 Bis, fracción I de la LGAMVLV; 185, fracción I del CEEM; así como 51 Bis, fracciones I y IV de la LAMVLVEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1°, párrafo tercero señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El párrafo quinto prevé que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4°, párrafo primero mandata que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

El artículo 35, fracción II, refiere que son derechos de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de

² Mediante el oficio IEEM/CIGyND/15/2024.

solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero indica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo señala que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

LGIFE

El artículo 7, numeral 1 dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El numeral 5 precisa que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley General de Partidos Políticos

El artículo 25, numeral 1, incisos t) y u) indica que es obligación de los partidos políticos garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos

políticos y electorales libres de violencia política, en términos de la LGAMVLV así como sancionar por medio de mecanismos y procedimientos internos con los que cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El artículo 37, numeral 1, inciso g) menciona que la declaración de principios de los partidos políticos debe establecer los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.

El artículo 73, numeral 1, inciso d) precisa que los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

LGAMVLV

El artículo 4 señala que los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural.
- La dignidad de las mujeres.
- La no discriminación.
- La libertad de las mujeres.
- La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos.
- La perspectiva de género.
- La debida diligencia.
- La interseccionalidad.
- La interculturalidad.
- El enfoque diferencial

El artículo 20 Bis, párrafo primero establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres; el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función

pública; la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso; y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

El párrafo segundo dispone que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

El párrafo tercero menciona que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la LGAMVLV y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 20 Ter, párrafos primero y segundo describe las conductas a través de las que puede expresarse la violencia política contra las mujeres, y la forma en que se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

El artículo 27, párrafo segundo prevé que, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el INE, los OPL y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el Capítulo VI del Título II, de la LGAMVLV.

El artículo 48 Bis precisa que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias:

- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

- Sancionar conforme a la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El artículo 6 establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

El artículo 17, párrafo segundo, fracción III dispone que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural; considerando lineamientos para fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres.

El artículo 33, fracción IV refiere que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres establecer medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

El artículo 34, fracciones III y VIII mandata que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional y, en las condiciones de trabajo, fomentando el acceso al empleo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y evitando la segregación de las personas, por razón de su sexo, del mercado de trabajo.

El artículo 35 ordena que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

El artículo 36, fracción IV indica que las autoridades competentes promoverán la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo tercero establece que todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

El párrafo cuarto determina que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El párrafo décimo menciona que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el organismo público electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con un órgano de dirección superior y en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 12, párrafo primero ordena que los partidos políticos deberán contribuir a la erradicación de la violencia política en razón de género.

LAMVLVEM

El artículo 27 Quinquies define a la violencia política contra las mujeres en razón de género como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el

ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo; entendiéndose que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que pudiera manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia que reconoce la LGAMVLV y la LAMVLVEM.

El artículo 27 Sexies prevé entre otras, las conductas en que puede expresarse la violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

El artículo 27 Septies dispone que el IEEM en su respectiva competencia, tienen la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

CEEM

El artículo 9 ordena que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 168, párrafo segundo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción XX del mismo artículo menciona que es función del IEEM garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad

de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 185, fracción XI señala como atribución de este Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, incluyendo aquéllas que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El artículo 460, fracción XI refiere que son infracciones de los partidos políticos a este CEEM, el incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la VPG.

III. MOTIVACIÓN

La participación de las mujeres en la vida política del país, es un derecho humano que, tal como lo dispone la Constitución Federal en su artículo 1º, implica la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo tanto, en el ámbito de su competencia, es su deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a este derecho.

En este sentido, las autoridades electorales tienen la obligación de fomentar su liderazgo en el espacio público, generar las condiciones que hagan posible la participación de las mujeres en las elecciones como candidatas y que les permita ejercer su cargo, sin obstáculos, una vez que hayan resultado electas, previniendo, erradicando y sancionando las conductas que constituyan discriminación o VPG.

Sumar estrategias que permitan ofrecer información oportuna a candidatas y mujeres electas sobre la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPG, así como darles seguimiento durante las campañas electorales y en el ejercicio del cargo, es prioritario para la práctica libre de sus derechos político electorales

Al respecto, desde la pasada elección de diputaciones y ayuntamientos de 2021, el IEEM se ha sumado a la invitación por parte de la AMCEE y el INE a formar parte de las Redes, a fin de consolidar un vínculo de apoyo a las candidatas que se postulen a los diferentes cargos de elección popular, así como de acompañamiento a las mujeres que han resultado electas para ocupar un cargo público en el Estado de México.

En este sentido, al ser las redes espacios para brindar información a las candidatas y a las mujeres electas respecto en qué consiste la VPG y las instancias en las que se puede denunciar, permitiendo la construcción de programas focalizados interinstitucionales que coadyuven a fortalecer y ampliar sus conocimientos sobre el tema y brindarles acompañamiento ante posibles actos constitutivos de VPG.

Por ello, para el proceso electoral en curso, la UCTIG EVP ha elaborado la propuesta de Programa Operativo, sometiéndola a consideración de la CIGyND, quien la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este máximo órgano de dirección ha conocido el Programa Operativo, destaca que tiene como objetivo general ser un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar para que se lleve a cabo por el IEEM, a fin de consolidar las Redes al interior de la entidad e implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para formar parte de las mismas; asimismo, advierte que su contenido es el siguiente:

- I. GLOSARIO
- II. PRESENTACIÓN
- III. OBJETIVO DEL PROGRAMA OPERATIVO
- IV. OBJETIVO DE LA RED DE CANDIDATAS
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos
 - Líneas de acción y actividades
 - Instancias participantes y quiénes la operarán
 - A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red
 - Estrategias
 - a) Prevención de la VPMRG
 - b) Seguimiento de la participación política de las mujeres
 - c) Informe y sistematización
 - d) Protección de datos personales
 - e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas
 - f) Formato
- V. OBJETIVO DE LA RED DE MUJERES ELECTAS
 - Objetivo General

- Objetivos Específicos
- Líneas de acción y actividades
- Instancias participantes y quiénes la operarán
- A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red
- Estrategias
 - a) Prevención de la VPMRG
 - b) Seguimiento de la participación política de las mujeres
 - c) Informe y sistematización
 - d) Protección de datos personales
 - e) Formato

VI. BIBLIOGRAFÍA

Anexo Uno *Formato para otorgar consentimiento para pertenecer a la red de candidatas y en su caso, a la red de mujeres electas.*

Anexo Dos *Formato para otorgar consentimiento para pertenecer a la red de mujeres electas.*

De su contenido se desprende que las actividades que integran el Programa Operativo se encuentran dentro de las funciones de este Instituto, son congruentes con los objetivos de las Redes y que con su ejecución el IEEM contribuirá a eliminar los obstáculos a los que históricamente se han enfrentado las mujeres y superar esas barreras que les impiden contar con las mismas oportunidades que los hombres para acceder a un cargo de elección popular, ejercer el cargo y ser reconocidas lideresas en el ámbito político, sin sufrir de VPG, ni discriminación.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. Proceso Electoral Local 2024*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a:

I. La UCTIGEVP para que:

- a) En su carácter de Secretaría Técnica de la CIGyND, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.

- b) Notifique la aprobación del Programa Operativo a:
- La Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas, en su carácter de Enlace de las Redes ante la AMCEE.
 - La Presidenta, la Vicepresidenta, la Secretaria de Género y a la Coordinadora Nacional de la AMCEE.
- c) En el ámbito de sus atribuciones, coordine la ejecución del Programa Operativo.

II. La UT para que:

- a) De manera coordinada con la UCTIG EVP lleve a cabo la revisión del contenido de los anexos uno y dos, del Programa Operativo respecto de la protección de datos personales y de ser el caso, realice las observaciones conducentes, en el ámbito de sus atribuciones.

III. A la UCS para que:

- a) Realice las acciones conducentes para la difusión de las Redes en los medios de comunicación institucionales.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CIGyND.

CUARTO. Hágase de conocimiento a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, a las Unidades Técnicas de Igualdad de Género y No Discriminación y de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



**PROGRAMA OPERATIVO
DE LA RED DE CANDIDATAS Y
LA RED DE MUJERES ELECTAS**
Proceso Electoral Local
2024

ÍNDICE

I.	GLOSARIO	3
II.	PRESENTACIÓN	3
III.	OBJETIVO DEL PROGRAMA OPERATIVO	5
IV.	OBJETIVO DE LA RED DE CANDIDATAS	5
	Objetivo General.....	5
	Objetivos Específicos.....	5
	Líneas de acción y actividades.....	5
	Instancias participantes y quiénes la operarán	8
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red.....	8
	Estrategias.....	8
	a) Prevención de la VPMRG.....	8
	b) Seguimiento de la participación política de las mujeres	9
	c) Informe y sistematización	9
	d) Protección de datos personales.....	10
	e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas.....	10
	f) Formato	11
V.	OBJETIVO DE LA RED DE MUJERES ELECTAS	13
	Objetivo General.....	13
	Objetivos Específicos.....	13
	Líneas de acción y actividades.....	13
	Instancias participantes y quiénes la operarán	15
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red.....	15
	Estrategias.....	16
	a) Prevención de la VPMRG.....	16
	b) Seguimiento de la participación política de las mujeres	16
	c) Informe y sistematización	16
	d) Protección de datos personales.....	17
	e) Formato	18
VI.	BIBLIOGRAFÍA	20

I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo se utilizarán los siguientes conceptos:

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **CANDIDATA:** Candidata Local a cargo de elección popular en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **MUJER ELECTA:** Mujer electa durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. PRESENTACIÓN

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo al segundo.

La reforma constitucional de 2014¹ instituyó la paridad de género como un Principio en la postulación de candidaturas², lo que implica ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres, es decir, que las mujeres deban ocupar en un 50% los espacios públicos.

Posteriormente, se hizo necesario brindar atención a un fenómeno complejo ya existente en la sociedad: la violencia contra las mujeres, lo cual llevó a una serie de reformas a ocho Leyes³ de carácter federal, de las cuales seis fueron Leyes

¹ El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió -entre otros postulados- el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con "las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales", y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.

² El 6 de junio de 2019 se publicó la décima segunda reforma al mismo artículo 41 de la carta magna, conocida como "paridad en todo", esto debido a que dicha reforma, incorporó a la paridad de género como un principio de rango constitucional y además, determinó que la integración del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como los organismos autónomos y las postulaciones de las candidaturas realizadas por los partidos políticos, deben ser paritarias.

³ Las leyes que se reformaron fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Generales y dos Orgánicas, en las que se introdujeron regulaciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El INE y los OPLE son autoridades administrativas electorales competentes para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, desde el ámbito de su competencia.

Por su parte, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) promueve la igualdad de género; la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género y fomenta la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

En septiembre de 2023 se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el "Impulso a la participación y representación política de las mujeres", en el cual una de las líneas de acción refiere "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024".

La Secretaría de Género de la AMCEE con base en la información brindada por la gestión anterior analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020-2021, así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 vigente en los 32 OPLE, para determinar acciones de seguimiento de dichas Redes y elaborar el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2023-2025, específicamente en el Estado de México entre el 2025-2027.

Por lo anterior, se considera necesario desarrollar el "Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas", consistente en implementar en la entidad mexiquense:

1. La **Red de Candidatas**, durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024: en la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres candidatas a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: en la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

III. OBJETIVO DEL PROGRAMA OPERATIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que el IEEM lo lleve a cabo a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de la entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

IV. OBJETIVO DE LA RED DE CANDIDATAS

Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
3. Brindar acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.	<ul style="list-style-type: none"> ● Dar cumplimiento al convenio celebrado entre la AMCEE y el IEEM para la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas. ● Aprobar este Programa Operativo en sesión pública del Consejo General del IEEM. ● Establecer contacto con las secretarías de género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red. ● Entablar comunicación con las candidatas para invitarlas a pertenecer a la Red.
Prevención	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.	<ul style="list-style-type: none"> ● Entregar material relacionado con la atención de la VPMRG vía WhatsApp y correo electrónico. ● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. ● Generar un Grupo de WhatsApp -de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. ● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. ● Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación. ● Brindar información de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. ● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de diversas actividades que impulsen la participación política de las mujeres libres de violencia.

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Seguimiento	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> ● Fomentar la Guía para la prevención, atención, sanción y reparación integral de la violencia política contra las mujeres en razón de género del INE y su instrumento local. ● Dar seguimiento a la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG. ● Dar seguimiento a la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres. ● Designar a una persona en el IEEM que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. ● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. ● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar informes mensuales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. ● Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluida la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. ● Participar en un Foro Nacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas del INE, los OPLE y el IEEM, respecto de la implementación de la Red de Candidatas.

Instancias participantes y quiénes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ INE

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

❖ IEEM

Consejería designada y Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como candidatas a cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- La duración de la Red de Candidatas será desde su aprobación por el Consejo General del IEEM hasta la conclusión del proceso electoral local.

Estrategias

Para cumplir los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.
2. Solicitar el consentimiento de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Prevención de la VPMRG

1. Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías sobre VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).

3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las servidoras públicas del IEEM expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de las precampañas y campañas electorales de las mujeres inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del IEEM, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato, que el IEEM adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y sistematización

1. Por parte de AMCEE se contará con una Coordinadora Nacional de la Red; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.
2. La Consejera Coordinadora del IEEM elaborará un reporte mensual y/o trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejera responsable de circunscripción recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.
4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
5. Al concluir la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.
6. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone

llevar a cabo dos reuniones en el período comprendido de abril a junio de 2024, conforme al calendario que se advierte más adelante.

7. Después de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado en su registro.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas

INFORME	Fecha
Primera reunión	29 de abril de 2024
Segunda reunión	28 de junio de 2024

f) Formato

ANEXO UNO
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS
Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y, en su caso, de la Red de Mujeres Electas en el Estado de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción X, 18, 19, 20 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre estos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres candidatas y en su caso, de aquellas que resulten electas durante los procesos electorales, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública de mi Entidad aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político**.

Asimismo, que ambas Redes tiene propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa) tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico particular y/o teléfono particular y que me sea enviada por esta vía información acerca de VPMRG (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que la información vinculada con un posible hecho en relación a esta violencia y, previo proceso de disociación, según establecen los artículos 4, fracción XVI, 21, fracción IX, 35, 38 y 39, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios sea parte de los informes periódicos y de los informes finales que el IEEM elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de México, con motivo de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.



Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo:	
Correo electrónico particular:	
Teléfono particular:	
Soy mujer candidata:	Propietaria () Suplente ()
Cargo al que se postula:	Diputación: Mayoría relativa () Representación proporcional () Distrito: _____ Número en la lista RP: _____ Ayuntamiento de (Municipio): _____ Presidenta municipal () Síndica () Regidora () Lugar en la planilla: _____
Vía de Postulación:	Por el Partido Político, coalición o candidatura común: Candidatura independiente:

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

_____, _____, a ____ de _____ de 2024.

V. OBJETIVO DE LA RED DE MUJERES ELECTAS

Objetivo General

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauran.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración de la Red con el mayor número posible de mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprobar este Programa Operativo en sesión pública del Consejo General del IEEM. ● Establecer contacto con las secretarías de género (o equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de candidatas. ● Entablar comunicación con las mujeres electas para invitarlas a pertenecer a la Red respectiva, en

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Prevención	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos político-electorales.	<p>caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de candidatas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Entrega de material sobre la VPMRG vía WhatsApp y correo electrónico. ● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. ● Generar un grupo de WhatsApp -de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. ● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. ● Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación. ● Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres. ● Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general. ● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) y 25 de Noviembre a través de diversas actividades que impulsen la participación política de las mujeres libres de violencia.
Seguimiento	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> ● Designar a una persona en el IEEM que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. ● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. ● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. ● Proporcionar una capacitación para la detección de VPMRG en los medios de comunicación. ● Dar continuidad a la Red de Mentoría

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
		e invitar a mujeres que ocupan o que hayan ocupado un cargo de elección popular a compartir sus conocimientos y experiencias en VPMRG y acompañen a las mujeres electas.
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	<ul style="list-style-type: none"> ●Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. ●Elaborar informe final de la implementación de la Red de Mujeres Electas.

Instancias participantes y quiénes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ INE

Consejería que preside de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

❖ IEEM

Consejería designada y Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas a cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- La duración de la Red de Mujeres Electas será desde su aprobación por el Consejo General del IEEM hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Estrategias

Para cumplir el objetivo general y los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.
2. Solicitar el consentimiento de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Prevención de la VPMRG

- Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías sobre VPMRG.
- Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
- Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
- Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras del IEEM expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

- En su caso, y sólo dentro de las facultades del IEEM, se podrá orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
- Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un modelo, que el IEEM adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y sistematización

- Por parte de AMCEE, las Secretarías de Género serán las Coordinadoras de la Red Nacional; además, se designarán de entre sus integrantes, 5

consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.

- La Consejera Coordinadora del IEEM deberá elaborar un reporte trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
- La Consejera responsable de circunscripción recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.
- Las Secretarías de Género de la AMCEE elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
- Al finalizar la gestión para el que fueron electas, el IEEM elaborará un informe final a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

e) Formato

ANEXO DOS FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas en el Estado de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción X, 18, 19, 20 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de **Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que hayan resultado electas durante los procesos electorales**, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales ElectORAles, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto **con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular**, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico particular y/o teléfono particular y que me sea enviada por esta vía, información acerca de VPMRG (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que la información vinculada con un posible hecho de esta violencia y, previo proceso de disociación, según establecen los artículos 4, fracción XVI, 21, fracción IX, 35, 38 y 39, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios sea parte de los informes periódicos y del informe final que el IEEM elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de México, con motivo de la Red de Mujeres Electas.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo:	
Correo electrónico particular:	
Teléfono particular:	
Soy mujer electa en el cargo:	Propietaria () Suplente ()
	Diputada: Mayoría relativa () Representación proporcional () Distrito: _____ Presidenta municipal () Síndica () Regidora () Municipio en el que ejerce el cargo: _____
Vía de Postulación:	Por el Partido Político, coalición o candidatura común:
	Candidatura independiente:

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

_____, _____, a ____ de _____ de 2024.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados
- Enfrentando la Violencia Política contra las Mujeres, consultable en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Seguridad-General.pdf>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- Código Electoral del Estado de México